

NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 29 de marzo de 2021

BRQ2021ER005656



Señor(A)
ANÓNIMO

BRQ2021EE005676



Asunto: RESPUESTA RAD. BRQ2021ER005656

En virtud de la solicitud radicada con el número del asunto, por medio de la cual interpone queja contra la IED Las Mercedes San Pablo; la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, como principal garante del Derecho a la Educación de nuestros niños, niñas y jóvenes; a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, ha establecido contacto con la señora Omaira del Pilar Torres Nieto, rectora de la institución, con quien se llevó a cabo una reunión a fin de que rindiera informe con relación al contenido de su reclamo.

En este sentido nos permitimos informarle que este Despacho logró establecer que:

- En la institución educativa no existe ningún cobro por concepto de matrícula; es importante recordar que la IED Las Mercedes San Pablo es una institución de carácter oficial y se rige por la Constitución Política que en su Artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños; en ese mismo sentido el Artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos y costos asociados como: carné estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- En atención al seguro estudiantil, es importante mencionar que la Gratuidad Educativa no cubre este concepto y los padres de familia y/o acudientes no están obligados por ley a tomar estos seguros, no obstante, es muy frecuente que lo hagan como una medida de prevención y de precaución frente a las eventualidades que puedan presentarse y afectar sensiblemente el normal desarrollo del proceso educativo de sus hijos durante su periodo de formación en los niveles de básica y media, por tanto, el colegio puede llegar a acuerdos con los padres de familia a fin de amparar a sus estudiantes.
- Se identifica que la institución educativa solicita a los padres de familia, la consecución de los textos y útiles escolares con el fin de un mejor desarrollo de los procesos académicos y como parte de los deberes que como padres de familia y/o acudientes les atañen. Sin embargo, la institución educativa ha gestionado la entrega de kit escolares dentro de los que se incluyen algunos de los textos solicitados por la BRQ2021ER004260 BRQ2021EE004171 institución para aquellos estudiantes que no los pueden adquirir. En este sentido se debe señalar que las instituciones educativas



NIT 890.102.018-1

pueden requerir un texto de un autor y editorial en particular, puesto que esto se desprende de la autonomía que les otorgó la Ley 115 de 1994 para definir su currículo, pero ello no quiere decir que los padres de familia deban adquirirlos a un proveedor determinado; adicionalmente estos deben ser aprobados por el Consejo Directivo y entregada la lista a los padres al momento de la matrícula, junto con los demás materiales escolares (útiles y uniformes). No obstante, los establecimientos no pueden exigir la compra de marcas o proveedores específicos definidos por el establecimiento o adquirir al inicio de año la totalidad de dichos útiles ya que pueden ser comprados en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

Ahora bien, debemos referir la importancia de la participación de los padres y/o acudientes en el proceso de formación integral de sus acudidos, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual estipula los Deberes de los Padres de Familia, que son:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
2. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
3. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Así las cosas, damos respuesta a su reclamación conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: NATALI CRISTINA GONZALEZ MUNERA
Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Revisó: IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
Revisó: FRANCISCO ROMERO BARRAZA